



Metodología para el análisis de la representación de presuntos casos de feminicidios en la prensa de Yucatán.

Centro de Información, Documentación y Estudios
Especializados sobre la Mujer y Relaciones de Género
"Felipa Poot"



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEMUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Índice

Justificación.....	1
La intervención de los medios.....	5
Violencia de género en la prensa de Yucatán.....	7
Marco Teórico	9
Discurso, poder e ideología	9
Sexismo lingüístico	13
Estado del arte: propuestas de aplicación.....	13
Pregunta de investigación.....	20
Objetivos.....	20
Marco normativo	21
Ámbito Internacional	21
Ámbito Nacional	23
Ámbito Estatal.....	27
Metodología	29
Organización y Sistematización.....	29
Análisis de resultados	36
Bibliografía.....	38

Justificación

En los últimos 46 años aproximadamente, tanto académicas como activistas y organismos mundiales han definido y problematizado la violencia letal ejercida por hombres hacia las mujeres por el hecho de serlo (Bejarano, 2014, p.14); se le conoce como violencia feminicida, o bien, feminicidio cuando esta violencia culmina en el asesinato de una mujer. El concepto de feminicidio fue acuñado por primera vez en la academia estadounidense; una de las definiciones más conocidas es la de Diana Russell: “el asesinato de mujeres a manos de hombres por el hecho de serlo” (Bejarano, 2004, p. 14). Con el paso del tiempo, este concepto se ha nutrido gracias al aporte de académicas, activistas y leyes que han mostrado lo complejo de los feminicidios y la necesidad de su tipificación, entendida no únicamente en su inclusión al marco legal, sino en la urgencia por clasificar las diferentes formas en que este tipo de violencia letal se ejerce sobre las mujeres.

Adicionalmente, el concepto de feminicidio se ha ido contextualizando, de manera que en Latinoamérica y México se cuentan con problematizaciones que corresponden a las situaciones específicas de los feminicidios que se registran a nivel nacional. En el caso de México, es importante mencionar que los asesinatos a las mujeres en Ciudad Juárez dieron pie a las reflexiones sobre los feminicidios, tanto desde la academia como la política (Bejarano, 2014, p. 15). Es un hecho que esta forma de violencia se ha extendido por todo el país y aún no hay investigaciones que den cuenta del crecimiento de este fenómeno. También es innegable que en México los feminicidios tienden a ser ocultados, normalizados y minimizados; en este proceso, para el caso específico de Yucatán es importante señalar que las instituciones todavía no cuentan con las herramientas para dar seguimiento y tratar este fenómeno.

En cuanto a las definiciones trazadas por académicas, estas coinciden en varios aspectos. Por un lado, Marcela Lagarde ha mencionado ciertos aspectos del feminicidio: “El feminicidio es homicidio calificado porque siempre implica ventaja y alevosía debidas a la desigualdad de género. En algunos casos, involucra, además, traición y retribución por el medio empleado, y siempre es una conducta de odio contra la mujer, denominada misoginia” (Lagarde, 2012, p. 236). Por su parte, Rita Segato, en referencia a los feminicidios ocurridos en Ciudad Juárez, indica: “Si en el genocidio la construcción retórica del odio al otro conduce la acción de su eliminación, en el feminicidio la misoginia por detrás del acto es un sentimiento más próximo al de los cazadores por su trofeo:

se parece al desprecio por su vida o a la convicción de que el único valor de esa vida radica en su disponibilidad para la apropiación” (Segato, 2006, p. 36). A nivel local, el proyecto Yucatán Feminicida exploró algunas otras definiciones; un punto clave que permite contextualizar la situación, que se extiende a todo el país, es la frecuencia con que se da en el ámbito de la intimidad, lo que permite ver lo enraizada que se encuentra la violencia contra las mujeres: “Lo anterior demuestra que son las personas cercanas, especialmente los esposos, concubinos, parejas y exparejas, quienes con mayor frecuencia asesinan a las mujeres por razones de género relacionadas a la autorización social masculina para “corregir” o “sancionar” el comportamiento de las mujeres que se “desvía” del rol asignado [...]” (Yucatán Feminicida, p. 66).

En resumen, de estas tres aproximaciones podemos encontrar algunos puntos en común: desigualdad, misoginia y crimen de Estado. Estas tres constituyen algunas de las características principales de los feminicidios reportados en México. Adicionalmente, Margarita Bejarano apunta la relevancia de considerarlos feminicidios como parte de un proceso que inicia con la violencia feminicida, es decir “un continuum de violencias que enfrentan las mujeres y que puede desembocar en su muerte, para trascender el término feminicidio que centra la atención del problema en el asesinato mismo” (Bejarano, 2004, p. 14). La propuesta de Bejarano permite visibilizar los feminicidios, no como una forma de violencia que se presenta de manera espontánea, sino como una cadena de violencias que no siempre son detectadas e incluso llegan a ser normalizadas por la sociedad.

En términos de normatividad, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el Título II Modalidades de la Violencia, especifica en el Capítulo V de la Ley que la violencia feminicida “es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres” (Artículo 21. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2021). En el caso de Yucatán, la definición de la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán* es similar, con la diferencia que en el estado se considera la violencia feminicida como un tipo de violencia y no como una modalidad, y cuyas conductas misóginas que la caracterizan pueden “llevar a la impunidad y a una perturbación social en un territorio determinado.” (Artículo 6, fracción VI. Última reforma publicada en el Diario Oficial del Estado el 3 de agosto de 2021).

Una visión de género permite comprender que a hombres y mujeres se les mata de una manera sistemáticamente distinta, lo que implica que son

fenómenos diferentes; por lo que la violencia feminicida merece un tratamiento diferenciado y soluciones específicas (Data Cívica y CIDE, 2019, p. 9). En ese sentido, es de alta relevancia considerar a la feminicida como la forma de violencia más extrema, pero que usualmente viene precedida por la violencia física, sexual, psicológica, económica, patrimonial, obstétrica y estética. Es decir, la violencia feminicida no se presenta en momentos aislados, sino que forma parte de una estructura patriarcal que opera en la sociedad, cuyas violencias se encuentran tan normalizadas y justificadas, que no siempre es fácil relacionarlas entre sí.

Correlato de lo anterior, de acuerdo con la ENDIREH-2016 (INEGI, 2017), el 45.2% de las mujeres yucatecas mayores de 15 años han vivido violencia en la pareja a lo largo de la relación. De ellas, aproximadamente el 71.73% habla alguna lengua indígena o se identifica como indígena. En adición, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) reportó que, de 2015 a 2019, hubo 3,758 casos de presuntos feminicidios a nivel nacional, 21 de ellos en Yucatán. Específicamente, durante 2019 se presentaron 1,010 casos de presuntos delitos de feminicidio a nivel nacional, implicando un incremento de 10.63%¹ en relación con el año anterior. La información del SESNSP concuerda con aquella información capturada en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), donde en el periodo entre 2018 y 2019 se registraron 10 feminicidios en el Estado. Complementario a esto, de enero a septiembre de 2020 el SESNSP indica que se han presentado 704 presuntos delitos de feminicidio a nivel nacional, seis de ellos en Yucatán; así, durante ese periodo, Yucatán tuvo una tasa de .052 presuntos feminicidios por cada 100 mil mujeres, cifra por debajo de la nacional (01.08 presuntos feminicidios por cada 100 mil mujeres).

Algo importante a resaltar es que, si bien los datos presentados por el SESNSP son la fuente oficial de la incidencia de delitos contra la vida y la Integridad corporal de las personas, estos datos se alimentan de la información reportada mensualmente por las fiscalías y procuradurías de cada Entidad Federativa, lo que implica que manejan información de investigaciones penales abiertas, y si estas investigaciones relacionadas con muertes violentas de mujeres se están contemplando o no como presuntos feminicidios. Es decir, que éstas dependen de las percepciones que las fiscalías y procuradurías tienen sobre lo que es o no un feminicidio. Esto se ilustra en la investigación realizada por Valeria Durán para Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI, 2020), donde detectaron 2,646 delitos entre 2012 y 2018 que cumplían con las características especificadas en el Código Penal Federal para investigarse

1 Estimaciones propias con base en Reportes de incidencia delictiva al mes de enero 2020 (Nueva metodología), Datos abiertos de Incidencia Delictiva. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP, última actualización: 20 de febrero de 2020).

y juzgarse como presuntos feminicidios, pero solo fueron reconocidos como homicidios dolosos, quedando de esta manera fuera de los conteos oficiales de feminicidios (como los del SESNSP). De estos homicidios dolosos que debieron ser tipificados como feminicidios, 55 ocurrieron en Yucatán.

Además de lo estipulado en el Código Penal Federal y Código Penal del Estado de Yucatán para investigar, juzgar y sancionar los feminicidios, existe el *Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género*, el cual recomienda que todas las muertes violentas de mujeres, que en un inicio parecerían causadas por motivos criminales, suicidio y accidentes, deben analizarse con perspectiva de género, para poder determinar si hubo o no razones de género en la causa de la muerte y para poder confirmar o descartar el motivo de ésta (ACNUDH y ONU-Mujeres, 2014, p.6).

A partir de lo anterior, es posible remarcar la importancia de investigar y monitorear la manera en que se tipifican y reportan los feminicidios en el estado. En ese sentido, recordemos que, como indica Segato, pese a que cada vez existen más leyes que buscan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia feminicida, la práctica es mucho más compleja que el papel, ya que hay una violencia inherente en las prácticas cotidianas que difícilmente se identifica como violencia (Segato, 2003 p.3). Esto se refleja en muchos ámbitos: en el papel de fiscalías y procuradurías, en los procesos de justicia, así como en la representación de medios, siendo este último parte de una estructura que, al no tener las herramientas para el tratamiento de feminicidios, puede incurrir en prácticas que normalizan esta forma de violencia.

La intervención de los medios

En el caso particular de los medios, estos repercuten de manera directa con la ciudadanía, ya que hay una relación cotidiana de producción y consumo. La organización de Comunicación e Información de la Mujer A.C (más conocida por sus siglas, CIMAC), en su reporte *Feminicidio en medios 2011-2012*, hace un análisis sobre la representación de feminicidios en la prensa del entonces Distrito Federal. Este trabajo resulta un parteaguas en el análisis de medios en México y es pionero en el país; su lectura pone en perspectiva la relevancia de la prensa en la normalización de los feminicidios y los posibles efectos que ésta tiene en las y los lectores de noticias. Uno de los principales equívocos que detectaron las investigadoras tiene que ver con uno de los aspectos más básicos del entendimiento de este fenómeno, la definición del feminicidio: “Sin embargo, actualmente la falta de comprensión del significado ha llevado a periodistas a dar visiones equivocadas y hasta encontradas del término. Se ha llegado a creer que el feminicidio es la feminización del homicidio” (CIMAC, 2012, p. 7). Es decir, que suele simplificarse el feminicidio como “asesinato a una mujer”, lo que le resta complejidad a este tipo de crimen; se borran las condiciones de violencia previa vividas por la víctima y el origen misógino de éstas, elementos que son la diferencia fundamental entre homicidio y feminicidio. La falta de conocimiento por parte de la prensa, o bien, la redacción de contenido no carente de prejuicios conduce a la reproducción de estos equívocos por parte de la población lectora.

Sobre los prejuicios en la producción de contenido, las integrantes de CIMAC también encontraron algunas preconcepciones frecuentes en el discurso periodístico que cubre los feminicidios y que moldean la percepción que lectoras y lectores tendrán ante los feminicidios (CIMAC, 2012, p.31):

- Descalificación y estigmatización de las víctimas.
- Crimen pasional.
- Representación de la víctima como “propiedad” del agresor.
- Revictimización.
- Empatía con el agresor.
- Mirada sensacionalista.

Los efectos que tiene este enfoque periodístico contribuyen a que las y los receptores desarrollen sentimientos de tolerancia, normalización e incluso banalicen esta forma de violencia. En otros casos, produce que la sociedad

culpe a la víctima, restándole a los feminicidios su origen misógino, que es el clímax de una serie de violencias ejercidas sobre las mujeres; también coopera con la invisibilización de otras violencias, como la psicológica, económica y patrimonial. Finalmente, el sensacionalismo refuerza la idea de que los feminicidios son hechos aislados y escandalosos, además de estigmatizar a las mujeres; se les representa como si ellas fueran culpables del feminicidio al “transgredir el orden social” (por su vestimenta, ocupación, hora de salida, lugares que frecuenta, no denunciar violencia previa, entre otras “razones”).

Por otro lado, el informe de Yucatán Feminicida permite una mirada panorámica sobre el tratamiento que medios locales dan a los feminicidios. Coincide con las conclusiones del reporte de CIMAC, con el agregado de la publicación de datos personales de las víctimas, aun cuando se trate de menores de edad. Con respecto a los medios, el Informe concluye: “Sin lugar a duda, el manejo de lenguaje misógino refleja la intención de los medios de privilegiar el impacto de la nota a partir del morbo y no de las graves violaciones a los derechos humanos de las mujeres” (Yucatán Feminicida, p. 106). Pese a que existen leyes y convenios que establecen la responsabilidad de los medios de comunicación al respecto, estos hacen caso omiso; es decir, las leyes no han tenido el efecto que se requiere para contar con una cobertura de medios adecuada. En ese sentido, las constantes en las narrativas de la prensa no corresponden con las definiciones sobre feminicidio que se han trabajado en la academia y en el marco legal; esto significa que hay un desfase entre el conocimiento producido sobre los feminicidios y la información comunicada por medios. En correlación, ya que tanto la academia como la terminología legal elaboran contenidos que no siempre están al alcance de toda la población, los medios de comunicación tienen un papel clave en la difusión del conocimiento que se ha generado en torno a los feminicidios, así como en la cobertura de esta forma de violencia con perspectiva de género, empatía y compromiso social. Lo anterior se fundamenta con el marco normativo internacional, nacional y local que se explorará más adelante.

Todo lo expuesto hasta ahora revela la necesidad de llevar a cabo una investigación más exhaustiva acerca de la forma en que medios locales comunican sobre los feminicidios en Yucatán. Esto, con el objetivo de hacer visible el papel de los medios en la reproducción y normalización de violencias, así como generar estrategias y recomendaciones para que los medios sean realmente partícipes en la erradicación de los feminicidios y la violencia feminicida, además de promover la comunicación con perspectiva de género. En ese sentido, somos conscientes que los medios de comunicación tienen una gran responsabilidad para la generación de cambios y también para darle un trato digno y justo, tanto a las víctimas como a sus familiares.

Violencia de género en la prensa de Yucatán

Rosa María Arceo Ochoa fue una mujer que experimentó diversas formas de violencia por parte de su esposo, José Wafé Kuri Torre. Rosa María confrontó a su esposo en varias ocasiones, esperando que él cambiara sus actitudes agresivas. Sin embargo, él ejerció sobre ella la violencia más extrema. El 14 de enero de 2008 Rosa María fue asesinada y con ello, su pareja sentimental buscó acallar su voz, la de una mujer que buscaba una vida libre de violencia. En el momento del asesinato, Rosa María tenía un embarazo de aproximadamente tres meses. Sin embargo, la violencia ejercida a ella no terminó ahí; su caso tuvo una amplia cobertura a nivel local y muchas cosas se dijeron, no únicamente sobre el día en que fue asesinada, sino también acerca de su relación y comportamiento, como si Rosa María hubiera sido la culpable del feminicidio. Una lectura al tratamiento que los medios dieron al caso muestra algunas de las constantes en las representaciones de los feminicidios reportadas por CIMAC y Yucatán Feminicida.

Por ejemplo, que las pruebas de ADN hechas al producto gestacional buscaban corroborar uno de los “posibles móviles” del feminicidio: una supuesta infidelidad. Esta es una de las justificaciones más frecuentes que los medios presentan ante este tipo de crímenes, lo que banaliza el delito como una forma de violencia que en realidad fue continua y que culminó con el asesinato; revictimiza a las mujeres que ya no pueden defenderse. Además, esta ruta de investigación de la Procuraduría también da cuenta del deficiente tratamiento a estos casos por parte de los aparatos de procuración de justicia, que ejercieron violencia institucional contra Rosa María.

Los medios también reportaron el hallazgo del diario que le pertenecía a ella; aunque su contenido es una muestra contundente de las violencias que vivió en esa relación, es decir, que el feminicidio no fue espontáneo, sino parte de una cadena de violencias, los periódicos lo presentaron a modo de noticia escandalosa: importó más exponer a Rosa María por el efecto de “conmoción” que implicaba para “la sociedad yucateca”, que visibilizar las violencias que experimentó y que eran prueba de la responsabilidad de José Wafé en el feminicidio. Por otro lado, es de resaltar la actitud de los medios al representar al agresor: conforme avanzaron los días la prensa fue poniendo a José Wafé como protagonista. Las notas, más que tratarse de los avances en la investigación, narraron el “sufrimiento” del “empresario”; los medios de comunicación constantemente acompañaban el nombre del victimario con “empresario”, para recordarle al público que, ante todo, no dejaba de tener una

posición jerárquica que validaba sus emociones y experiencias, aún más que las de Rosa María. De hecho, el caso es conocido popularmente como “Wafé Kuri” y lo que quisieron representar los medios fue la historia del encarcelamiento de un empresario y su posterior liberación, haciendo a un lado el feminicidio que cometió y las múltiples violencias que ejerció en Rosa María. Esta es solo la muestra de uno de los casos de feminicidio en Yucatán; tuvo una gran cobertura que llegó hasta el 2019, año en que el agresor fue liberado. Sin embargo, hay otros que no tienen la misma cantidad de publicaciones en prensa y es indudable que la clase social también influye en los modos de representación, por lo que en esta investigación se propuso hacer una lectura interseccional.²



2 Es de resaltar que este asesinato ocurrió antes de 2015, por lo que en medios fue tratado como homicidio, incluso en la mayoría de las notas posteriores a la tipificación del feminicidio en la reforma del Código Penal.

Marco Teórico

Esta sección buscó encontrar una manera de leer y entender los modos de representar los casos de presuntos feminicidios en la prensa local yucateca. Para ello, se hizo una revisión desde las teorías de la comunicación, lingüística y estudios de género, elementos que, en su conjunto, funcionaron como guía para trazar hilos conductores al momento de sistematizar e interpretar la información obtenida en las notas periodísticas. Por tanto, esta ruta teórica se dividió en tres secciones: discurso e ideología en medios, sexismo lingüístico y, finalmente, representación de la violencia hacia las mujeres. El último apartado también sirvió a modo de un estado del arte, pues se tomaron como referencia estudios cuyos objetivos son similares al del presente trabajo, aunque en contextos sociales y geográficos distintos.

Discurso, poder e ideología

Teun Van Dijk, en “El Análisis Crítico del Discurso”, expone algunos de los argumentos principales del tipo de investigación analítica homónimo. Esta forma de aproximación crítica parte de comprender las *relaciones de poder como discursivas* (Van Dijk, 1999, p. 24); en ese sentido, un aspecto fundamental en el ejercicio del poder se ubica en el acceso y control, tanto del texto como del habla, ambos elementos indispensables en la construcción y transmisión discursivas. En el contexto de esta investigación, habría que considerar las representaciones periodísticas de los presuntos feminicidios³ en medios locales como una forma de discurso, y explorar los mecanismos de poder que operan en su producción; en ese sentido, es de utilidad caracterizar los posicionamientos editoriales de cada periódico, para ubicar desde qué lugar, políticamente hablando, escriben. Como indica el autor, los efectos de este control recaen directamente en sus receptores: “Esto no sólo significa que mucha gente interpretará el mundo del modo en que los poderosos o las élites se lo presentan, sino también que actuará (más) en consonancia con los deseos y los intereses de los poderosos” (Van Dijk, 1999, p.32). Lo anterior, en consonancia con otros de los argumentos principales del ACD: el discurso como *constituyente de la sociedad y la cultura* y el enlace entre *texto y sociedad* (Van

3 Para el análisis de los casos estaremos utilizando el término de “presuntos feminicidios”. Esta decisión fue tomada en consenso por el equipo de Investigación ya que en Yucatán fue hasta 2014 que el feminicidio se tipificó como delito; en ese sentido, estaremos analizando casos anteriores, que si bien no fueron considerados por la prensa como feminicidios sí cumplen con las características para ser definidos como tal. Por ejemplo, el caso de Rosa María, que fue comentado en la sección de justificación, fue tratado por los medios como homicidio, aunque toda la evidencia muestra que se trató de un feminicidio.

Dijk, 1999, p. 24); no hay discurso que se construya fuera o independiente de la sociedad, esto significa que un discurso se produce y se difunde con el objetivo de crear un impacto en la sociedad, incluso moldear comportamientos, formas de pensar y reproducir estereotipos. Un ejemplo podemos encontrarlo en las percepciones sobre los feminicidios que aparecen publicados en la prensa: normalización de la violencia, revictimización, banalización de los casos. Sin embargo, pese a que en el discurso puede operar las relaciones de poder, este también tiene la posibilidad de ser una forma de *acción social*. Así como nos encontramos con discursos periodísticos que reproduzcan y normalicen la violencia feminicida, también habrá otros que sean escritos desde un lugar de empatía; en dicho sentido, el contexto particular de cada editorial juega un papel importante.

Lo anterior nos encamina a la relación entre discurso e ideología; si bien hay relaciones de poder que operan en los discursos, a su vez éstas poseen una carga ideológica, mismas que influyen en la construcción del discurso. Para efectos de este trabajo se entendió el término ideología no sólo como un conjunto de creencias, sino también en el influjo que tienen en valores aplicables en las interacciones sociales: “[...] las creencias fundamentales y axiomáticas que subyacen en las representaciones sociales compartidas por un grupo, presentando normas y valores (tales como la libertad, la justicia, la igualdad, etcétera) que pueden ser usados o abusados por cada grupo social para imponer, defender o luchar por sus propios intereses[...].” (Van Dijk, 2008, p. 193). Sin embargo, el término ideología no será considerado únicamente en su connotación negativa, ya que estas no son compartidas y legitimadas únicamente por grupos de poder; la ideología, dependiendo de su origen y contenido, también puede ser una forma de resistencia.

Las ideologías controlan ciertas actitudes que son aprobadas y legitimadas por un grupo de personas, o bien, actitudes hacia situaciones, condiciones e identidades. A su vez, dichas actitudes que son compartidas por ese grupo se traducen en opiniones que se expresan frente a situaciones en particular; tales opiniones se nutren también de las experiencias personales e incluso, de otras ideologías. Dichas opiniones sobre situaciones concretas son representadas, y conservadas en la memoria. Finalmente, estos modelos mentales van a influir en los distintos niveles del discurso (visual, verbal, de comportamiento, interactivo, sintáctico, entre otros), mismo que se acepta y reproduce (Van Dijk, 2008, pp. 193-194).

Las representaciones que las personas generan son la base de un discurso ideológico; en este caso, quien redacta una nota periodística, lo hace también a partir de un discurso que ha pasado por un proceso de formación, grupal e individual, para posteriormente ser transmitida y aceptada. Aquí también entra

en juego uno de los elementos claves de lo que Van Dijk denomina como las limitaciones cognitivas de los valores periodísticos, la consonancia, que se refiere al conjunto de normas y valores socialmente compartidos que tiene un discurso periodístico: “Resulta más fácil de comprender y, sin duda, más fácil de aceptar (y, por lo tanto, de integrar) aquella noticia que está en consonancia con las actitudes de los periodistas y de los lectores, es decir, con el consenso ideológico de una sociedad o cultura determinada”(Van Dijk, 1990, pp.176-177).

En el caso de la sociedad mexicana y yucateca con respecto a las violencias hacia las mujeres, de acuerdo con lo reportado por proyectos como el de CIMAC, Yucatán Feminicida, así como a una primera lectura de nuestro corpus de análisis, hay una percepción generalizada que normaliza las violencias, sobre todo aquellas que no dejan un rastro visible. También está presente una tendencia a culpar a la víctima por la violencia que se ejerce sobre ella; se vuelve relevante saber datos personales, como la forma de vestir, estilo de vida y actividad sexual. De igual manera, la normalización de la violencia se da con mayor intensidad si se hace de conocimiento que la víctima vivió violencia previamente y no “denunció”, o bien, retiró su denuncia; lo que invisibiliza la complejidad que implica superar la violencia.

Reflexionar sobre el proceso que lleva, de una actitud frente a un tema hacia el discurso, va apuntando otra cuestión que resulta indispensable para analizar las representaciones de los presuntos feminicidios en la prensa local, esto es, que el análisis del discurso no debe limitarse únicamente al texto escrito, o bien, a sus dimensiones verbales (Van Dijk, 2008, p. 192). Diversas autoras coinciden en la relevancia que adquiere, no solo el análisis del discurso periodístico como texto, sino todos aquellos elementos contextuales, que atraviesan todo el proceso de convertir un suceso en noticia: “En este consenso entre suministradores de información para el discurso periodístico y el proceso de legitimación que otorga la organización periodística a la fuente se deslizan una serie de elementos que vale la pena analizar” (Bach, Altés, Gallego, Plujá, Puig, p, 26). En ese sentido, con el objetivo de hacer un análisis más complejo de las representaciones en las notas locales sobre presuntos feminicidios, se volvió relevante pensar en los contextos en los que surgen las notas, por ejemplo, las alineaciones políticas de los periódicos y su implicación en la forma de representar, o bien, las imágenes que aparecen en algunos casos.

Con respecto al papel específico en que el género interviene en la producción de una noticia, las autoras de *El sexo de la noticia. Reflexiones sobre el género en la información y recomendaciones de estilo*, recalcan en que los medios tienden a contribuir a perpetuar el orden establecido y eso incluye al papel de las mujeres en la sociedad, así como en la forma de ser caracterizadas en estereotipos. Pero no solo se reduce a los modos de representación, las

investigadoras dan un paso más allá al incluir las fuentes: “Es fundamental conocer el proceso de legitimación de las fuentes que se produce en los medios para entender por qué unas fuentes y unas visiones de los hechos tienen una entrada fluida en los medios y por qué otras se quedan al margen y solamente consiguen aparecer de una manera esporádica, más como una desviación que como una rutina”. (Bach, Altés, Gallego, Plujá, Puig, p. 2). En ese sentido, a lo largo de este trabajo se reflexionó sobre las razones por las que los casos de presuntos feminicidios en la prensa local de Yucatán son tratados como algo espontáneo y no como la culminación de una serie de tipos y modalidades de violencias que son cotidianas en el estado. A manera de propuesta, se intentó observar si en las notas de presuntos feminicidios aparecen estas violencias como actitudes normalizadas por el discurso periodístico, o bien, las formas más comunes en que son relatadas, la actitud que toma quien redacta un reportaje: “este tratamiento informativo, marcadamente desigual, afecta a cualquier sección hasta tal punto que está tan asumido e interiorizado por la sociedad que se observa como natural” (Bach, Altés, Gallego, Plujá, Puig, p. 35). En adición, las autoras sugieren pensar en el lugar del periódico que, de manera espacial, donde se encuentran ubicadas ciertas notas. ¿Qué relevancia le ha sido otorgada a la noticia, en el todo que constituye un periódico? Bach adelanta que las notas referentes a mujeres siempre ocupan un espacio marginal y que usualmente no se profundiza en la información, como si los acontecimientos relacionados con mujeres sólo tuvieran efectos en un sector “menor” de la población (Bach, Altés, Gallego, Plujá, Puig, p.35). Sin embargo, en una primera mirada panorámica, el contenido de las notas referentes a los feminicidios requirió de un análisis más en filigrana. Es decir, que, por sus características tan complejas, la cobertura de feminicidios ofrece otras variantes, donde elementos como la clase social o la capacidad de generar morbo en la audiencia jugaron un factor importante para la cantidad de notas, información o seguimiento posterior al feminicidio. Más adelante, las autoras caracterizan algunas secciones que aparecen comúnmente publicadas en los periódicos; sin embargo, nunca se menciona la que corresponde a “sucesos policíacos”, que es donde mayormente aparecen las notas sobre presuntos feminicidios. En ese sentido, propusimos hacer una caracterización de esta sección, con el fin de establecer un contexto más completo.

Sexismo lingüístico

Para los objetivos de esta investigación fue necesario hacer un acercamiento al discurso de las notas periodísticas desde el análisis del discurso y, de manera complementaria, indagar en cuestiones del uso del léxico, ya que, como indica Ángeles Calero, nos permitió establecer una relación entre lengua, pensamiento y cultura. Es en los significados específicos que adquieren ciertas palabras usadas en las notas periodísticas sobre presuntos feminicidios donde se encuentra información clave para reconstruir las formas de representar a las mujeres y a los victimarios. El modo en que se construye una lengua también se ve influido por construcciones sexo genéricas. La autora menciona, por ejemplo, los significados que adquieren la palabra ligera/o: “Por ello se acusa a una mujer de ligera o ligera de cascos cuando carece de formalidad en las relaciones amorosas, cuando es casquivana, mientras que ligero no existe con este sentido para los varones”. (Calero, 1999, p. 104). Así, mereció una atención especial el uso cotidiano de ciertas palabras para narrar un feminicidio, describir a la víctima y también al victimario, así como las utilizadas en todo el proceso de seguimiento, en caso de tenerlo. Se pudo anticipar, tras una primera lectura de las notas de feminicidios, que saldrán a la luz términos vinculados con atributos físicos, y morales, pero ocurrió lo mismo con las relaciones de parentesco, sexoafectivas, e incluso el posible uso de frases populares: un ejemplo sería el uso del término “galante”, que no tiene el mismo significado cuando se refiere a un hombre de actitud “galante”, a una mujer “de la vida galante”. Mientras que en el primer caso se asocia con “caballerosidad”, en el segundo hace referencia al trabajo sexual y con connotaciones negativas. En ese sentido, se utilizaron las recomendaciones de la autora para reconocer la discriminación sexual en el lenguaje.

Estado del arte: propuestas de aplicación

Esta sección, presentada a modo de estado del arte, consiste en un recorrido por investigaciones concentradas en el análisis de medios con perspectiva de género. Se divide en dos partes: estudios de caso y reflexiones y recomendaciones para aplicar en el ejercicio periodístico.

Con respecto a los estudios de caso, un referente para el análisis del texto será *La violencia sexual y su representación en la prensa*, de Natalia Fernández Díaz, principalmente en su clasificación de las herramientas de escritura que son comunes en la prensa que narra violencia sexual hacia las mujeres. Aunque el trabajo de Natalia Fernández se concentra específicamente en violencia de tipo sexual en la prensa española de 1989 a 1993, consideramos que, tanto

su metodología como aproximación teórica es un punto de partida para la investigación sobre notas periodísticas de presuntos feminicidios, ya que en los modos de representar ambas formas de violencia hay rasgos en común. Su análisis está concentrado en tres elementos fundamentales. Primero, la representación de la agresión de género; en este caso, si bien habla de las percepciones que se tienen sobre la violencia sexual y su invisibilización como parte de la "sexualidad", en el caso de los feminicidios se pueden encontrar sustituciones como "pleito de pareja", "tragedia", "pelea marital", entre otras estrategias que legitiman la normalización e incluso romantización de los feminicidios. Segundo, la representación del agresor; dicho capítulo se dedica a hacer una revisión de las narrativas que los medios utilizan para describir al agresor: "el enfermo", "el diferente", "el socialmente relevante", entre otros estereotipos que se reproducen en la prensa. Tercero, la caracterización de las víctimas, donde la edad, "las profesiones socialmente repudiadas", el comportamiento de la víctima, sus relaciones personales, su apariencia física, cobran importancia al momento de construir narrativas sobre ellas que no están libres de estereotipos ni violencias (Fernández, 2003). Este análisis fue elaborado a partir de los usos de metáforas, sustituciones, adiciones, pleonasmos, epítetos, argumentaciones, disociaciones, exclusiones, separaciones conceptuales, perífrasis, eufemismos; a ellos se le agregan estrategias semánticas y transformaciones sintácticas en los modos de representar.

Anteriormente se mencionó el reporte de CIMAC *Feminicidio en medios 2011-2012*, que es una investigación pionera en el análisis sobre la representación de feminicidios en la prensa de México, aunque se concentra en el entonces Distrito Federal. Tiene algunos puntos en común con el trabajo de Natalia Fernández, por ejemplo, las caracterizaciones de la víctima (en especial la revictimización) y del agresor, aunque consiste en un análisis más general, que se detiene específicamente en Armando Librado Legorreta, "El coqueto". Sin embargo, tiene una revisión más profunda del contexto de los medios nacionales, las y los autores de las notas sobre feminicidios y en cada sección hay un breve análisis cuantitativo. Al final del reporte, está disponible un decálogo para la redacción con perspectiva de género, que se resume de la siguiente manera:

1. Investigar el caso.
2. Contextualizar la violencia de género.
3. Cuidar el lenguaje: eliminar adjetivos que califiquen la imagen de la víctima o justifiquen al agresor.
4. Evitar mostrarlo como hechos aislados.
5. Evitar móviles convencionales y jamás calificarlos como crimen pasional.
6. Consultar opiniones de personas expertas, leyes y sentencias judiciales.
7. Visibilizar la violencia de género como violación de derechos humanos.
8. Evitar narraciones e imágenes escabrosas que alienten el morbo y hagan de la violencia contra las mujeres un espectáculo.
9. Identificar claramente los tipos y las modalidades de la violencia contra las mujeres.
10. Destacar las denuncias previas, los procesos judiciales pendientes, así como las órdenes de protección. (CIMAC, 2012, p. 31)

El portal *Periodistas a pie* cuenta con una serie de webinars y relatorías que resultan útiles para la práctica periodística en temas relacionados con violencias hacia las mujeres y contiene algunas sesiones específicas sobre feminicidios. Estos seminarios inician con una sensibilización sobre la violencia de género como un fenómeno estructural, cuyas características han conducido a su normalización, así como la forma extensiva en que estas actúan.⁴

Es decir, que afectan la vida de las mujeres en más de un espacio (doméstico, educativo, laboral, económico, de salud e institucional). Ser conscientes de lo anterior resulta un primer paso, ya que las y los periodistas que dan cobertura a casos de feminicidios deben tener los conocimientos suficientes sobre violencia de género; más allá de los tipos y modalidades, los factores que generan la reproducción de estas, de acuerdo con información confiable y objetiva.

En el segundo webinar se resalta el planteamiento sobre los Derechos Humanos de las Mujeres, porque continúan siendo un grupo que vive en desigualdad. Las ponentes, Daniela Rea y María Teresa Juárez, indican que el sistema legal tiene tres componentes: Formal normativo (lo que está escrito como instrumento jurídico; esta interpretación puede estar mediada por una escala de valores y prejuicios, lo que conduce a una interpretación incorrecta de las leyes), estructural (se refiere al contenido que le dan

4 <https://periodistasdeapie.org.mx/ciclo-de-webinars-hacia-una-mirada-360-en-la-cobertura-de-la-violencia-de-genero.php>. Sesión 1: "El ABC para la cobertura de la violencia de género en el marco de la violencia estructural". Impartida por Luciana Ramos Lira. 29 de junio de 2020.

tribunales, legisladores y autoridades) y político-cultural (el contenido que se le da a la ley, tiene relación con las tradiciones, costumbres y valores y el imaginario social); este último es donde se ubican las y los periodistas.⁵

También se comparte la historia de los Derechos Humanos y se visibiliza el momento en que las mujeres fueron consideradas sujetas de derecho. Esto permite cuestionar la idea de “hombre” como un concepto universal. Adicionalmente, se habla sobre los mecanismos legales enfocados en los Derechos de las mujeres, marcos legales que deben ser del conocimiento de periodistas, para no reproducir narrativas que justifiquen la violencia contra las mujeres. La investigadora señala, en ese marco, la forma en que los medios de comunicación contribuyen a la construcción y difusión de narrativas como la revictimización, la existencia de “crímenes pasionales”, entre otras. En resumen, las dos primeras sesiones están enfocadas en los conocimientos básicos que deben tener las y los periodistas que se dedican a la cobertura de feminicidios.

La sesión 5 se concentra en el análisis y visibilización de los trabajos de cuidado, primero en términos generales y posteriormente teniendo como contexto principal la campaña “Quédate en casa” implementada a raíz de la pandemia por COVID-19.⁶ Se reflexiona acerca de la invisibilización y feminización de este tipo de trabajos, para desembocar en la responsabilidad que tienen los medios, al momento de cubrir casos de violencias, tomar en cuenta este factor. De la misma forma, el recrudecimiento de la violencia en contextos familiares a partir de la cuarentena por COVID-19. Es decir, dirigir la mirada hacia el espacio privado, y no romantizar la campaña “Quédate en casa”, ya que es la violencia familiar una de las modalidades más recurrentes en México y que se ha recrudecido en los últimos meses.

La sexta sesión, “Ángulos y rutas de investigación en la cobertura de feminicidios”, corrió a cargo de Lydiette Carrión. Aunque la periodista tiene una serie de propuestas para escribir sobre los feminicidios desde una perspectiva de género, respeto y empatía, ella resalta que no basta con seguir recomendaciones. Es importante un cambio estructural en la cultura patriarcal y en la capacidad crítica de las y los periodistas para entender que las violencias no son espontáneas, sino que se generan a partir de una estructura social que las promueve y normaliza. En ese sentido, gran parte de los productos culturales que se consumen a diario (cine, televisión, literatura, publicidad) participan de este sistema que romantiza los feminicidios; el periodismo no es ajeno a estas narrativas. Es por ello, que quienes se dedican a la labor periodística deben partir por la deconstrucción de sus propias nociones relacionadas con la normalización

5 <https://periodistasdeapie.org.mx/ciclo-de-webinars-hacia-una-mirada-360-en-la-cobertura-de-la-violencia-de-genero.php>. Sesión 2: “Instrumentos nacionales e internacionales para la cobertura de la violencia contra las mujeres”. Impartida por Karla Micheel Salas. 25 de junio de 2020.

6 <https://periodistasdeapie.org.mx/ciclo-de-webinars-hacia-una-mirada-360-en-la-cobertura-de-la-violencia-de-genero.php>. Impartido por Daniela Rea y María Teresa Juárez. 7 de julio de 2020.

de los feminicidios o lo que ella nombra como “Cultura de la Dalia Negra”.⁷

Sobre la cobertura de feminicidios, Lydiette Carrión señala, entre otras, dos estrategias clave: primero, no iniciar la narración con el hecho violento, sino relatar quién fue la víctima. Segundo, no caer en lo que ella llama la dicotomía de “la buena víctima” y “la mala víctima”. Es decir, no presentar a las víctimas como “buenas mujeres” que no merecían morir, ya que esto alimenta la creencia de que hay mujeres asesinadas sobre las que vale la pena investigar y otras sobre las que no, lo que desencadena que, en ciertos casos, los feminicidios se justifiquen. En su lugar, sugiere dejar claro en las narrativas que a las mujeres se les mata porque hay un sistema que lo permite, porque son mujeres, y que no hay “buenas” o “malas”.

El último webinar “Deconstruyendo nuestra mirada periodística: coberturas periféricas”, comienza con un performance, en el que se hace una crítica a la forma en que los medios representan los feminicidios en la periferia (entendida como aquellas zonas donde la violencia estructural es mayor que en otros espacios), que generalmente son cubiertos por medios locales. Al respecto, indica que estas formas de violencia requieren ser contextualizadas, así como investigar las historias de vida de las víctimas; que los reportajes busquen preservar la memoria de las mujeres. En el caso específico de los feminicidios ubicados en la periferia, resalta que estos son aún más normalizados; se tiende a culpar a la víctima, lo que fomenta los discursos racistas y clasistas sin hacer un análisis de las causas de esta forma de violencia en zonas precarizadas. Finalmente, se representan los feminicidios como un espectáculo.⁸

El medio *La marea* y Oxfam tienen un sitio en conjunto “Periodismo contra las violencias machistas”, ahí se encuentra, a disposición del público, un taller de comunicación y género. En su contenido se menciona que las noticias sobre feminicidios son “la punta del iceberg” de las múltiples violencias que viven las mujeres, y que parte de sus raíces se encuentra en los discursos que reproducen la idea de la inferioridad de las mujeres y la dominación masculina. Esto significa que, para lograr hacer un periodismo con perspectiva de género, se tiene que llevar a cabo un proceso de desmontaje de las narrativas misóginas que cada periodista puede tener y reproducir (Oxfam Intermón, 2020). Sobre las cuestiones a considerar al momento de cubrir violencias de género, recomiendan, entre otras acciones:

7 <https://periodistasdeapie.org.mx/ciclo-de-webinars-hacia-una-mirada-360-en-la-cobertura-de-la-violencia-de-genero.php>. Impartido por Lydiette Carrión. 9 de julio de 2020.

8 <https://periodistasdeapie.org.mx/ciclo-de-webinars-hacia-una-mirada-360-en-la-cobertura-de-la-violencia-de-genero.php>. Impartido por Diana Betanzos. 16 de julio de 2020.

1. La violencia de género debe ser tratada de acuerdo con su contexto particular, en un sistema de violencia estructural.
2. La causa de esta violencia es el machismo, lo que significa que las mujeres no la provocan.
3. Evitar los sensacionalismos, mejorar la narrativa.
4. Ofrecer una cifra total de los feminicidios, de modo que no sean tratados como “un caso más”.
5. Cuidar el lenguaje y llamar a los crímenes por su nombre: violencia de género, violencia machista, feminicidio.
6. Representar sin utilizar perfiles específicos. Esto significa no transmitir la idea de que los feminicidas tienen un perfil concreto, sino que puede ser cualquier hombre que ejerce violencia. Sin embargo, siempre es importante contextualizar.

Cuidar los datos de la víctima. Es decir, no vulnerar su dignidad. Evitar imágenes, información personal que pudiera violentar su privacidad. Adicionalmente, no responsabilizarla y revictimizarla de las acciones cometidas por el agresor (Oxfam Intermón, 2020). El Observatorio de Violencia de Género en Medios de Comunicación pública, de manera frecuente, diagnósticos de la cobertura de medios digitales en casos de feminicidios. Sus informes han resultado una herramienta metodológica útil para tener como referencia en el presente documento, principalmente en cuanto al detalle que presta a la presencia de fotografías de la víctima y a los titulares.

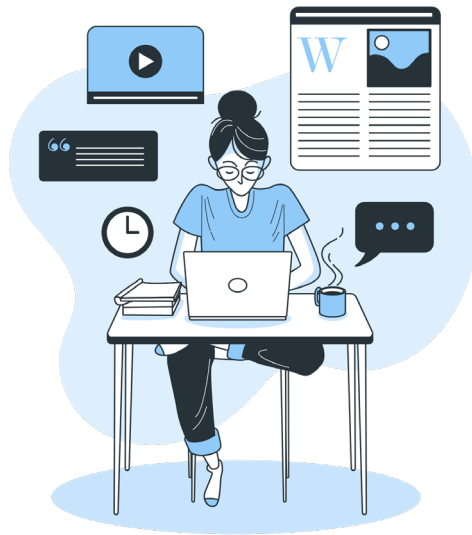
Finalmente, en 2021, de la autoría de Cristina Salmerón Arroyo, Lydiette Carrión Rivera e Isabel Montoya Ramos, en coordinación con Iniciativa Spotlight, el Gobierno Federal y la ONU, se publicó *Un manual urgente para la cobertura de violencia contra las mujeres y feminicidios en México*, un documento que resulta fundamental para la investigación sobre medios y feminicidios, pero también para su aplicación. Hace un recorrido sobre los marcos normativos que dan cuenta del papel de los medios en la difusión de contenidos con perspectiva de género, así como el análisis de 7 casos de cobertura mediática; a partir de cada uno, exponen ejemplos de situaciones que se dan frecuentemente en la prensa; filtraciones, revictimización, representación del feminicida, uso de imágenes explícitas, entre otras. Pero también ponen en contexto prácticas de medios con perspectiva de género, que sirven como guía para entender de qué manera se le deben dar cobertura a estos casos. Así como una sección con recomendaciones, ampliamente explicadas y analizadas, lo que incluye el uso de lenguaje no sexista. Aunque este manual fue publicado cuando la presente investigación ya estaba iniciada, se decidió incorporar varias recomendaciones y puntos de análisis que han resultado útiles para establecer una lectura

sensibilizada de los casos de feminicidios cubiertos por medios en Yucatán. Por ejemplo, en cuanto a las imágenes que deben omitir ser publicadas:

- Del cadáver (no es aceptable ni siquiera con distorsiones)
- Que no hayan sido autorizadas por los familiares
- Que violen su privacidad y la de sus allegados (nombres de usuario en redes sociales, fachadas de casas o edificios, lugares de trabajo — sobre todo si no son sitios públicos—, Ministerios Públicos donde se está realizando la investigación)
- Que estigmaticen y propicien juicios (bebiendo, fumando, portando armas, ejerciendo trabajo sexual)
- Que sexualizen (en ropa interior, con grandes escotes, desnudas o que muestren un cuerpo atractivo que perpetúe el cliché de la sensualidad femenina)
- Negativas (donde se vean alteradas en sus emociones, violentas) • Que atenten contra su dignidad (que puedan hacer mofa de su cuerpo, estrato social, de alguna enfermedad o discapacidad)
- Que sean discriminatorias (hacia ciertas ocupaciones, grupo étnico, nivel socioeconómico, preferencia sexual, nacionalidad, religión)
- Que propicien el morbo
- Que muestren a la víctima con personas no involucradas en el hecho
- Donde se muestren violentadas (con golpes, sangre, laceraciones). En el caso de que la víctima suba las imágenes en redes sociales para denunciar o evidenciar la violencia, los medios pueden retomar las imágenes, pero siempre cuidando el tapar el rostro, no poner el nombre completo, etc.
- Fuera de contexto o editadas al punto de desinformar
- Filtradas por la policía o las autoridades y que violen el debido proceso
- De agresores que no hayan pasado por un proceso penal (Salmerón, Carrión y Montoya, 2021, p. 90).

Pregunta de investigación

¿Cómo se han representado los presuntos casos de feminicidios en Yucatán?



Objetivos

Objetivo general	Objetivos específicos
Explorar la representación de los presuntos casos de feminicidios en Yucatán en medios locales.	— Identificar y sistematizar los presuntos casos de feminicidios reportados en medios locales. — Analizar con perspectiva de género el contenido en medios referente al tratamiento de los presuntos casos de feminicidios en Yucatán. — Generar información para contribuir al Compromiso 87 del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, respecto al componente: "Generar un mecanismo de monitoreo al feminicidio en Yucatán" (Gobierno del Estado de Yucatán, Plan Estatal de Desarrollo compromiso de Gobierno número 87).

Marco normativo

A continuación, se mencionan los principales instrumentos internacionales ratificados por México, así como las normatividades nacionales y locales que hacen alguna mención del papel de los medios de comunicación con respecto al Derecho a una Vida Libre de Violencia.

Ámbito Internacional

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), fue adoptada en 1979 y ratificada por México en 1981. En 2017 emitió la *Recomendación número 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer*; esta contiene algunos apartados donde señalan acciones preventivas que corresponden a los medios de comunicación:

- d) Aprobar y aplicar medidas eficaces para alentar a los medios de comunicación a que eliminen la discriminación contra la mujer, en particular la divulgación de una imagen perjudicial y estereotipada de las mujeres o de determinados grupos de mujeres, como las defensoras de los derechos humanos, de sus actividades, prácticas y resultados, por ejemplo en la publicidad, en línea y en otros entornos digitales. Las medidas deberían incluir lo siguiente:
 - i) Alentar la creación o el fortalecimiento de mecanismos de autorregulación por parte de organizaciones de medios de comunicación, incluidas organizaciones de medios de comunicación en línea o de medios sociales, encaminados a la eliminación de los estereotipos de género relativos a las mujeres y los hombres o a grupos específicos de mujeres, y abordar la violencia por razón de género contra la mujer que se produce a través de sus servicios y plataformas;
 - ii) Directrices para la cobertura adecuada por parte de los medios de comunicación de los casos de violencia por razón de género contra la mujer;
 - iii) El establecimiento o el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones nacionales de derechos humanos para supervisar o examinar las denuncias relacionadas con cualquier medio de comunicación que difunda imágenes o contenido discriminatorios por razón de género que traten a las mujeres como objetos o las degraden o promuevan la masculinidad violenta [...] (CEDAW, 2017,

pp. 15-16).

Posteriormente, en 2018 la CEDAW emitió unas nuevas observaciones para México tras su novena revisión, entre estas hay algunos apuntes dirigidos a los medios de comunicación. Si bien el organismo reconoce los esfuerzos a nivel nacional por hacer frente a los estereotipos de género, como la firma del Convenio por la Igualdad de Género y el Combate a la Violencia contra las mujeres en los Medios de Comunicación, que data de 2016, también llama la atención sobre los problemas que aún son recurrentes y que tienen una relación directa con los medios de comunicación. Entre ellos, la representación de estereotipos discriminatorios, la sexualización de las mujeres y la normalización de la violencia (CEDAW, 2018, p. 7). A partir de ello se generaron las siguientes recomendaciones dirigidas en específico a los medios de comunicación y que debe monitorear el Estado Mexicano:

a) Adopte una estrategia general dirigida a las mujeres, los hombres, las niñas y los niños para superar la cultura machista y los estereotipos discriminatorios sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad, y elimine las formas interseccionales de discriminación contra las mujeres;

b) Elabore una estrategia de formación para profesionales de los medios de comunicación que comprenda directrices y mecanismos de control para eliminar los estereotipos discriminatorios contra las mujeres y alentar una cobertura informativa que tenga en cuenta las cuestiones de género, sobre todo en las campañas electorales; adopte medidas para promover la igualdad de representación de mujeres y hombres en los medios de comunicación; y aplique plenamente el Convenio por la Igualdad de Género y el Combate a la Violencia contra las Mujeres en los Medios de Comunicación a fin de garantizar la imposición de sanciones adecuadas y el recurso a facultades coactivas para luchar contra los estereotipos de género discriminatorios;

c) Adopte medidas para alentar la difusión de imágenes positivas de las indígenas, las afromexicanas, las migrantes y las refugiadas y solicitantes de asilo en los medios de comunicación. (CEDAW, 2018, pp. 7-8)

Pese a estas recomendaciones, llama la atención que tras hacer una lectura a medios nacionales y locales actuales, estos todavía dan muestra de la reproducción de estereotipos, estigmatización, sexualización y normalización de la violencia hacia las mujeres. Si nos apegamos a las definiciones correspondientes a la violencia, esto significa que los medios de comunicación,

ejercen violencia hacia las mujeres; lo han hecho de manera continua, sin importar las capacitaciones recibidas y las recomendaciones de organismos internacionales.

Por su parte, la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* conocida como “*Convención Belém Do Pará*” ratificada por México en 1995, afirma, en su artículo 8, que los Estados parte deberán “alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer” (SEGOB, 2008).

El *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*, contiene dos recomendaciones donde señalan la responsabilidad social de los medios de comunicación impresos y digitales en la cobertura de información sobre feminicidios, siempre con apego a los estándares internacionales. Así mismo, la adopción de códigos de ética, manejo transparente de la información, deconstrucción de estereotipos, prejuicios, prácticas discriminatorias o sexistas, así como la asignación de responsabilidades a las víctimas, que también puedan transformar la violencia en un motivo de curiosidad y deseo (ACNUDH y ONU-Mujeres, p. 124).

Para recapitular, tanto la CEDAW como la Belém Do Pará y el protocolo de ONU MUJERES plantean, en términos generales, que los medios juegan un papel relevante en la prevención a la violencia contra las mujeres; que quienes producen contenidos requieren tener la capacitación necesaria en temas relacionados con equidad de género y violencia hacia las mujeres, conocimientos que deben aplicar en todo momento. Adicionalmente, hay recomendaciones específicas para México, ante un panorama donde los medios no están dando cuenta de herramientas para eliminar la normalización y reproducción de las violencias contra las mujeres en sus narrativas.

Ámbito Nacional

La Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la

soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2021). Con respecto a la responsabilidad de los medios en la prevención y eliminación de la violencia hacia las mujeres, la Ley General expresa lo siguiente:

Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres; (Artículo 38, Fracción VIII. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2021).

Vigilar que los medios de comunicación no promuevan imágenes estereotipadas de mujeres y hombres, y eliminen patrones de conducta generadores de violencia; (Artículo 41, Fracción XVIII. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2021).

Artículo 42, Fracción X. Vigilar y promover directrices para que los medios de comunicación favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia y se fortalezca la dignidad y el respeto hacia las mujeres;

XI. Sancionar conforme a la ley a los medios de comunicación que no cumplan con lo estipulado en la fracción anterior (Artículo 42, Fracciones X y XI. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2021).

Adicionalmente, el 3 de febrero de 2021, se reformaron los artículos 6, 16 Bis y 20 Quarter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que ahora reconoce las violencias simbólica y mediática. Estas reformas ya fueron incorporadas a partir del 1 de junio del mismo año. En ese sentido, se indica que la violencia mediática es:

Artículo 20 Quinquies.- Violencia mediática es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida. La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide

su desarrollo y que atenta contra la igualdad. (Artículo 20 quinquies, Última reforma publicada el 1 de junio de 2021).

Por otro lado, la Ley General de Víctimas (2021) que tiene por objeto “reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es parte y demás instrumentos de derechos humanos”; indica en su Artículo 115, Fracción VIII: “Vigilar y promover directrices para que los medios de comunicación fortalezcan la dignidad y el respeto hacia las víctimas; IX. Sancionar conforme a la ley a los medios de comunicación que no cumplan con lo estipulado en la fracción anterior”. (Artículo 115, Fracciones VIII y IX. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021).

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2021), que tiene por “objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional (Artículo 1, 2021)”;

indica lo siguiente con respecto a los medios de comunicación:

Promover que en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente (Artículo 17, Fracción XII. Última reforma publicada el 21 de octubre de 2021).

Velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje (Artículo 42, Fracción V. Última reforma publicada el 21 de octubre de 2021).

Como se mencionó anteriormente, el 11 de julio de 2016 la Secretaría de Gobernación y la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión firmaron el Convenio por la Igualdad de Género y el Combate a la Violencia contra las mujeres en los Medios de Comunicación. Este convenio solo abarca aspectos generales; si bien contiene algunas áreas de oportunidad, no especifica sobre

los tipos ni modalidades de violencia, así como las posibles estrategias a seguir o los mecanismos de seguimiento para el adecuado cumplimiento del convenio. En una de sus cláusulas, menciona:

El presente instrumento tiene por objeto que “LAS PARTES” realicen acciones de concertación para promover la sensibilización a medios de comunicación en temas de no discriminación e igualdad de género, así como al combate a la violencia contra las mujeres, y las niñas, para el diseño de medidas de protección y autoprotección de mujeres periodistas, así como para promover entre la población campañas de amplio alcance para difundir información y fomentar la conciencia acerca de los derechos humanos de grupos en situación de discriminación, las mujeres y las niñas sin distinción ni discriminación alguna, impulsando una cultura social y política basada en la equidad, reciprocidad y el respeto a las diferencias (SEGOB/CIRT, 2016, p. 6).

En adición, este Convenio no hace mención alguna sobre el tratamiento que los medios deberían darle a los casos de feminicidios y violencia feminicida. Actualmente, no existe ningún documento o plataforma que dé cuenta del seguimiento o cumplimiento de los acuerdos firmados en el convenio. Cabe mencionar que, a principios de 2020 se filtraron fotografías del feminicidio de Ingrid Escamilla, mismas que fueron publicadas en medios nacionales, lo que la vulneró a ella, así como a su familia, violando los derechos humanos de la víctima. Este hecho llamó la atención, a nivel nacional, sobre la falta de mecanismos, tanto de las instituciones de seguridad, de justicia, como de los medios de comunicación, para garantizar un trato digno a las mujeres que son víctimas de violencia. Lo anterior también visibilizó que la violencia ejercida hacia las mujeres no se limita al ámbito familiar, sino que esta se puede extender a las instituciones. De igual modo, aunque existen varias normatividades a nivel nacional que apuntan hacia la responsabilidad de los medios, estos no parecen del todo comprometidos con el cumplimiento de las leyes.

Dado que esta investigación contempla los casos de feminicidios cometidos contra niñas, es importante mencionar la legislación federal en torno al tema. La Ley General de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes estipula, en su capítulo décimo séptimo, lo concerniente al derecho a la intimidad de las infancias. Para efectos de este análisis, se resalta lo siguiente:

Se considerará violación a la intimidad de niñas, niños o adolescentes cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación que cuenten con concesión para prestar el servicio de radiodifusión y telecomunicaciones, así como medios impresos,

o en medios electrónicos de los que tenga control el concesionario o medio impreso del que se trate, que menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o que los ponga en riesgo, conforme al principio de interés superior de la niñez (Artículo 77, última actualización publicada el 11 de enero de 2021).

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la protección de la identidad e intimidad de niñas, niños y adolescentes que sean víctimas, ofendidos, testigos o que estén relacionados de cualquier manera en la comisión de un delito, a fin de evitar su identificación pública. La misma protección se otorgará a adolescentes a quienes se les atribuya la realización o participación en un delito, conforme a la legislación aplicable en la materia (Artículo 79, última actualización publicada el 11 de enero de 2021).

Cabe resaltar que esta ley general fue publicada por primera vez en 2014.

Ámbito Estatal

La *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán* (2021), tiene por objeto garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de la regulación de los principios de actuación y mecanismos de coordinación entre las autoridades y las medidas de atención a las víctimas. En lo que concierne a los medios de comunicación, menciona lo siguiente: “Promover entre los medios de comunicación, la erradicación de todos los tipos de violencia para fortalecer el respeto a los derechos humanos de las mujeres” (Artículo 37, Fracción IV. Última reforma publicada en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 3 de agosto de 2021). Esta es la única referencia en todo el documento que alude a los medios de comunicación estatales.

Por su parte, la *Ley para la Igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Yucatán* (2020), en su objeto señala garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y trato entre mujeres y hombres, a través de la regulación de los instrumentos, las autoridades, los mecanismos de coordinación interinstitucional y la política estatal en la materia y la eliminación de toda forma de discriminación directa o indirecta basada en el sexo. En su artículo 32 indica que las autoridades pertinentes deberán “velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del

lenguaje” (Artículo 32. Última reforma publicada en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 22 de mayo de 2020).

En 2017 se publicó el *Informe del Grupo de Trabajo para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Yucatán*. Este documentó resaltó algunos aspectos referentes a los medios de comunicación locales, por ejemplo: “Acerca de los mensajes reproducidos por los medios de comunicación locales, hicieron referencia a la difusión de un video que registra un feminicidio en un centro comercial, divulgando también fotos y videos de víctimas sin que el estado haga frente a esta situación” (Informe AVG, 2017, p. 11). La filtración de estas imágenes por parte de los medios locales es muestra de que, pese a la existencia de una normatividad que ha hecho algunas recomendaciones para el tratamiento de feminicidios, estas no han sido respetadas, lo que violenta los Derechos Humanos de las víctimas de estos crímenes, así como los de sus familias. En adición, en su séptima conclusión, el Informe señala: “Aunado a lo anterior, el Grupo observó que existe la necesidad de estructurar los esfuerzos para promocionar los derechos de las mujeres en todas las instituciones encargadas de dar atención a mujeres víctimas de violencia, atendiendo los tipos y modalidades de violencia particulares en el estado y desde un enfoque multicultural; así mismo, se detectó que los medios de comunicación promueven y difunden contenidos que naturalizan la violencia contra las mujeres y fomentan su criminalización” (Informe AVG, 2017, p. 14). Es decir, que el problema de la reproducción de estereotipos, normalización de la violencia y violación a los Derechos Humanos es una constante a nivel nacional que se extiende hasta los medios de comunicación en Yucatán; nuestro estado no es para nada ajeno a este fenómeno.

La revisión de la normatividad correspondiente a la intervención de los medios de comunicación revela que en México no se están diseñando estrategias, de ahí que gran parte de esta normatividad está constituida por recomendaciones. Por otra parte, en comparación con otro tipo de marcos legales, lo correspondiente a medios de comunicación es relativamente escaso y se va disminuyendo conforme se pasa de lo internacional hacia lo local. Estas omisiones también pueden ser parte de las razones por las cuales hasta ahora la mayor parte de los medios de comunicación en Yucatán muestran representaciones estereotipadas y prejuiciosas de los feminicidios.

Metodología

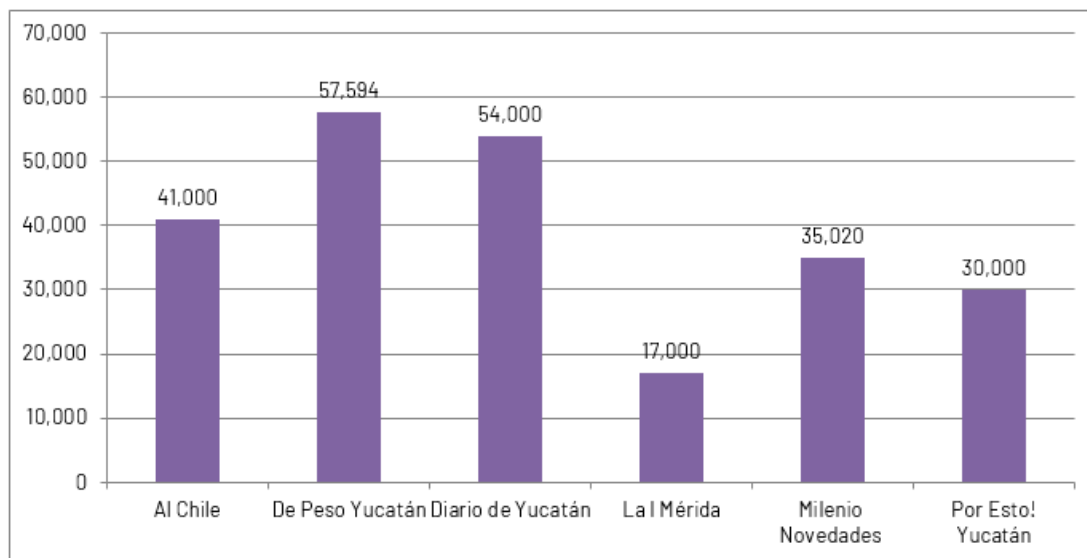
Como metodología de la investigación cualitativa-cuantitativa, con la identificación de variables a partir de las cuales se realiza la observación, análisis e interpretación de los datos que se sistematizan en la revisión de la prensa, la metodología tiene las siguientes fases:

Organización y Sistematización

FASE 1. Organización de las notas periodísticas en orden cronológico y por caso. Revisión, identificación y sistematización de datos.

En esta fase primero se identifican diariamente todas las noticias relacionadas con casos de feminicidios que acontecieron en Yucatán y que hayan sido publicadas por la prensa impresa, ya que corresponde al método de consumo predominante en los municipios del interior del estado de Yucatán. De acuerdo con el Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet en el 2017, los periódicos que se publican diariamente en el estado son: Al Chile, De Peso Yucatán, Diario de Yucatán, La I Mérida, Milenio Novedades, y Por Esto! Yucatán.

Gráfica 1. Tiraje diario de periódicos en Yucatán, 2017.



Fuente: Instituto Nacional Electoral (INE). Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet en el 2017.

En la gráfica 1 se puede observar el tiraje diario de los periódicos mencionados; el que tiene un mayor tiraje es el De Peso Yucatán, seguido por el Diario de Yucatán y en tercer lugar Al Chile. Para efectos de esta investigación, se eligieron los impresos Diario de Yucatán, Milenio Novedades y Por Esto! Yucatán; pese a la popularidad que tienen periódicos como De Peso Yucatán y Al Chile, ambos son de nota roja. Es decir, que estos dos periódicos, de acuerdo

con sus políticas editoriales siempre van a estar dirigidos a crear contenidos en tono escandaloso, que evidentemente van a tratar los feminicidios únicamente para generar ventas. En esta investigación, la propuesta es hacer una revisión de los periódicos que son considerados “objetivos”, e incluso aquellos que son oficiales en el discurso sociopolítico del estado.

En miras a ampliar el corpus de análisis, se consideró la revisión de medios digitales, de los que se seleccionaron 5: Yucatán Ahora, La Verdad, La Jornada Maya, Desde el Balcón, Quadratín y Haz Ruido. Finalmente, la revisión correspondió a un 90 % de medios impresos y un 10 % de medios digitales.

En cuanto al periodo de revisión, este comprende trece años, del 2008 al 2021, sin embargo, el análisis se divide en dos etapas: del 2008 al 2013 y del 2014 al 2021; el objetivo será hacer un análisis anual. La elección de estos periodos se relaciona con la reforma del Código Penal en materia de feminicidios que ocurrió en el año 2014.⁹ Es necesario tener un panorama sobre lo que acontece antes y después a la reforma del Código Penal acerca del tipo de sentencia y revisar si ésta se informa en la prensa, de manera que a partir del 2014 se puedan observar transformaciones cuantitativas y cualitativas en el tratamiento mediático de la violencia feminicida en la prensa impresa. Cabe mencionar que el acervo de notas proviene de la hemeroteca del CEDOC “Felipa Poot” de la Secretaría de las Mujeres; siendo la única biblioteca que contiene un apartado específico sobre casos de feminicidios.

La selección de las notas se llevó a cabo a partir de la identificación del concepto de feminicidio que aparece en la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán* que la define como “la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en el ámbito público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden llevar a la impunidad y a una perturbación social en un territorio determinado”;¹⁰ así como a las circunstancias consideradas por el *Protocolo de Actuación Ministerial, Pericial y Policial en el Delito de Feminicidio*:¹¹

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo, previas o posteriores a la privación de la vida.
- II. A la víctima se le hayan practicado mutilaciones genitales o de cualquier otro tipo, cuando estas impliquen menosprecio a la mujer o a su cuerpo.

9 Decreto 162/2014 que modifica el Código Penal del Estado de Yucatán, en materia de Feminicidio y Quebrantamiento de Órdenes de Protección y Violencia Familiar.

10 Decreto 163/2014 por el que se emite la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán*. Última Reforma D.O. 3 de Agosto de 2021.

11 Cabe señalar que estas características no son mutuamente excluyentes: puede encontrarse una sola, o bien varias de manera simultánea e incluso todas.

- III. Existan antecedentes de violencia familiar, laboral o escolar, motivada por razones de género, del sujeto activo en contra de la víctima.
- IV. La pretensión infructuosa del sujeto activo de establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
- V. Haya existido entre el sujeto activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza.
- VI. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima.
- VII. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida.
- VIII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.¹²

Posteriormente, por cada caso se procesaron las siguientes variables:

Elemento	Descripción
Nombre	Nombre completo de la mujer.
Relato breve	Relato breve a partir de la siguiente estructura: Nombre completo, edad, nivel de escolaridad, lugar de procedencia o alguna otra condición física, actividad laboral que realizaba. Nombre del agresor y tipo de relación o parentesco con la víctima. Descripción de los hechos o algún otro hallazgo.
Lugar de procedencia de la víctima	Municipio de origen o lugar de procedencia que indique la prensa.
Municipio y Estado de hallazgo del cuerpo	En caso de que el cuerpo haya sido encontrado en un lugar diferente de dónde fue cometido el asesinato, se señaló el nombre del Municipio y Estado.
Fecha de desaparición o ataque	Identificación de las fechas en que la mujer fue reportada como desaparecida o la fecha del asesinato.
Fecha de hallazgo del cuerpo	Registro de las fechas en que la mujer fue reportada hallada o la fecha del hallazgo.
Espacio de hallazgo categoría	Corresponde al lugar donde se encuentra el cuerpo de la mujer asesinada, que puede ser: casa habitación, brecha, vía pública, baldío, aguada, local comercial, playa, jardín.

12 Gobierno del Estado de Yucatán. Acuerdo FGE 20/2018. Fiscalía General del Estado de Yucatán, Protocolo de actuación ministerial, pericial y policial en el delito de feminicidio, Modificado por Acuerdo 20/2018.

Elemento	Descripción
Edad	Edad indicada en la prensa, en caso de que los periódicos publicaran diferentes edades se registró la que se repitió con mayor frecuencia.
Estado civil	Se identificó si la prensa menciona el estado civil, en las opciones: soltera, casada, concubinato.
Número de hijas e hijos (M/H)	Registro del número de hijas e hijos que se mencionan en la prensa, datos desagregados por sexo (y edades). Las edades se dividirán en rangos de 5 años: de 0 a 4, de 5 a 9, de 10 a 14 y 15 a 19 y 20 en adelante. Las casillas estarán divididas por M y H.
Tipo de feminicidio	Para esta tipología se tomó como referencia <i>Feminicidio en México</i> , de Patricia Olamendi (Inmujeres, México, 2017).
Supuesto motivo	Supuesto motivo del feminicida expuesto por la prensa, categorizando a partir de las siguientes variables: celos, supuesta infidelidad, discusión, venganza, violación, entre otros. ¹³ Ya que el objetivo de esta investigación es analizar la representación de los feminicidios en la prensa, fue importante localizar, en cada caso, si la prensa visibilizó el origen misógino de los crímenes, o bien, justificó esta forma de violencia con algún “motivo”.
Denuncia previa	Registro de alguna denuncia previa interpuesta por la mujer víctima de violencia que se haya mencionado en la prensa; o bien, que no haya sido denunciada por ella, pero que se comente algún antecedente de violencia de pareja en la nota periodística.
Arma	Identificación del tipo de arma enunciada por la prensa. Clasificadas de la siguiente manera: arma de fuego, arma blanca, actos de violencia (golpes, estrangulamiento), o alguna otra.
Acto de violencia	Actos de violencia que el agresor cometió previo al feminicidio, contabilizados en tres actos y registrados siguientes: golpes, estrangulamiento, violencia física en general, sexual u algún otro.
Agresor o presunto agresor	Nombre completo del agresor.

¹³ Las variables de alcoholismo y drogadicción se han ubicado en un apartado de “anotaciones”, ya que ambas son tratadas de manera secundaria por la prensa.

Elemento	Descripción
Relación y/o parentesco víctima-victimario	Registro del tipo de relación afectiva o de parentesco que la prensa enuncia entre la víctima y el agresor, a partir de las siguientes opciones: Esposo, ex esposo, pareja, padre, hijo, primo, vecino, amigo, desconocido, es decir que no existe parentesco ni relación alguna.
Edad del agresor	Edad del agresor. En caso de que los periódicos publicaran diferentes edades, se registra la que se repita con mayor frecuencia.
Delito según sentencia	Se anota en la base de datos, si en la prensa se enuncia el tipo de delito que se le emite al agresor. Esta variable es necesaria, ya que nos permitió categorizar entre las veces que el delito correspondió a Homicidio y Feminicidio, considerando la reforma acontecida en el 2014 sobre el Código Penal del estado de Yucatán en cuanto a la tipificación del Feminicidio.
Año en que se emite la sentencia	Registro del número de años a partir del delito emitido, en caso de ser publicados en la prensa.
Año puesto en libertad	Año en que el agresor es puesto en libertad, en caso de que se cuenten con notas que lo mencionen.
Último estado conocido del agresor	Registro del último estado del que se tiene conocimiento a través de la prensa del agresor, a partir de las siguientes opciones: Libre, Muerto por asesinato, Muerto por causas naturales, Muerto por suicidio, Preso, Prisión preventiva o Prófugo.
Otros datos y observaciones sobre el agresor	En este apartado se indicó si alguna nota publicó datos del agresor. Por ejemplo, la existencia de otros delitos, o bien, el uso de alcohol o drogas previo al feminicidio.
Título de las notas	Encabezado principal
Periódico	Nombre del periódico al que corresponde la nota, para esta investigación son las siguientes opciones: Diario de Yucatán, Milenio Novedades, Por esto!, Yucatán ahora, Desde el balcón, Jornada Maya, La Verdad y Haz Ruido.
Fecha de publicación	Registro de la fecha de la publicación de la nota, cada una en orden cronológico de menos a más reciente.
Formato de la Nota	Impresa o digital

Elemento	Descripción
Fotografía de la víctima	Anotación si el medio utilizó alguna fotografía y si corresponde a la víctima, al agresor o de otro tipo.
Reportera/Reportero	Indicación si la nota es firmada por una mujer o un hombre
Se indica el nombre de la reportera/reportero o sus iniciales	Opciones: Nombre completo o iniciales, escribir el nombre y las iniciales.

La tipología de los feminicidios que se utilizó corresponde a la clasificación propuesta por los estudios de Julia Monárrez y Patricia Olamendi,¹⁴ de acuerdo con las circunstancias y el *modus operandi* que se realice:

- **Íntimo.** Es la muerte de una mujer cometida por un hombre con quien la víctima tenía o había tenido una relación o vínculo íntimo: marido, ex marido, compañero, novio, ex novio o amante, persona con quien se procreó un niño o una niña. Se incluye el supuesto del amigo que asesina a una mujer —amiga o conocida— que rechazó entablar una relación íntima (sentimental o sexual) con esta.
- **No íntimo.** Es la muerte de una mujer cometida por un hombre desconocido con quien la víctima no tenía ningún tipo de relación. Por ejemplo, una agresión sexual que culmina en el asesinato de una mujer a manos de un extraño. También se considera el caso del vecino que mata a su vecina sin que existiera entre ambos algunos tipos de relación o vínculo.
- **Infantil.** Es la muerte de una niña menor de 14 años de edad cometida por un hombre en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder que le otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la niña.
- **Familiar.** Es la muerte de una mujer en el contexto de una relación de parentesco entre la víctima y el victimario. El parentesco puede ser por consanguinidad, afinidad o adopción.
- **Por conexión.** Hace referencia al caso de la muerte de una mujer “en la línea de fuego” por parte de un hombre en el mismo lugar en el que mata o intenta matar a otra mujer. Puede tratarse de una amiga, una pariente de la víctima, madre, hija, o de una mujer extraña que

14 Patricia Olamendi, *Feminicidio en México*, Inmujeres, México, 2017.

se encontraba en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima.

- **Sexual sistémico desorganizado.** La muerte de las mujeres está acompañada por el secuestro, la tortura y/o la violación. Se presume que los sujetos activos matan a la víctima en un período determinado.
- **Sexual sistémico organizado.** Se presume que en estos casos los sujetos activos pueden actuar como una red organizada de feminicidios sexuales, con un método consciente y planificado en un largo e indeterminado período.
- **Por trabajo sexual o por ocupaciones estigmatizadas.** Es la muerte de una mujer que ejerce trabajo sexual y/u otra ocupación (como strippers, camareras, masajistas, escorts o bailarinas en locales nocturnos) cometida por uno o varios hombres. Incluye los casos en los que el victimario (o los victimarios) asesina a la mujer motivado por el odio y la misoginia que despierta en este la condición de prostituta de la víctima. Esta modalidad evidencia la carga de estigmatización social y justificación del accionar delictivo por parte de los sujetos: “se lo merecía”; “ella se lo buscó por lo que hacía”; “era una mala mujer”; “su vida no valía nada”.

Las anteriores fueron las que predominaron en la revisión de la prensa del estado de Yucatán, sin embargo, es importante destacar que la obra de Julia Monárrez y Patricia Olamendi también señala otras más: por trata, tráfico, transfobia, lesbofobia, racismo o mutilación genital femenina.

Análisis de resultados

FASE 2. Interpretación de contenidos con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el monitoreo de las notas periodísticas y la posterior sistematización, se llevó a cabo un análisis más profundo que se apoyó de fórmulas en las variables sistematizadas, que nos permitieron una interpretación de los datos, encontrando hallazgos, como los siguientes:

- Grupos de edades de las mujeres asesinadas.
- Lugares donde mayormente es hallado el cuerpo.
- Porcentaje de agresores (relación con las víctimas).
- El tipo de arma con el que mayormente son asesinadas las mujeres.
- Número de casos en los que se identificó información previa sobre el maltrato hacia la mujer (denuncia previa o alguna vecina/vecino declaró que sabía de la situación familiar).
- Identificación de porcentajes de mujeres y hombres que cubren notas sobre casos de feminicidios.

Bibliografía

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y ONU-Mujeres (2014).** *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/ProtocoloLatinoamericanoDeInvestigacion.pdf>
- Bach Arús, Marta, Elvira Altés Rufias, Joana Gallego Ayala, Marta Plujà Calderón, Montserrat Puig Mollet,** *El sexo de la noticia. Reflexiones sobre el género en la información y recomendaciones de estilo*. Barcelona Icaria, 2000.
- Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM) (2020).** Base de datos interna, periodo 2018-2019.
- Bejarano Celaya, Margarita.** "El feminismo solo es la punta del iceberg", en *Región y Sociedad*, núm 4, 2014, pp. 14-44.
- Calero Fernández, María Ángeles, Sexismo lingüístico.** *Análisis y propuestas ante la discriminación sexual en el lenguaje*. Madrid, Narcea, 1999.
- CIMAC.** *Feminicidio en medios 2011-2012*. Ciudad de México, CIMAC, 2012.
- Código Penal del Estado de Yucatán.** Última reforma publicada en el *Diario Oficial del Estado* el 27 de agosto de 2018.
- Código Penal Federal.** Última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 24 de enero de 2020.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.** Secretaría de Gobernación, 2008.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.** *Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México*. Publicadas el 25 de Julio de 2018.
- Convenio por la Igualdad de Género y el Combate a la Violencia contra las mujeres en los Medios de Comunicación.** Publicado por la Secretaría de Gobernación el 11 de junio de 2016.
- Data Cívica y Centro de Investigación y Docencia Económicas CIDE (2019).** *Claves para entender y prevenir los asesinatos de las mujeres en México*. Área de Derechos Sexuales y Reproductivos del Programa de Derecho a la Salud del CIDE. Open Society Foundations. <http://datacivica.org/assets/pdf/claves-para-entender-y-prevenir-los-asesinatos-de-mujeres-en-mexico.pdf>
- Durán, V.** *Feminicidas Libres*. Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI), A.C., 2020. Recurso en línea: <https://contralacorrupcion.mx/feminicidas-libres/#history5>
- Fernández Díaz, Natalia.** *La violencia sexual y su representación en la prensa*. Barcelona, Anthropos Editorial, 2003.

- Informe del Grupo de Trabajo para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Yucatán.** Mérida, 2017.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2017).** *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016.* Tabulados Predefinidos.
- Lagarde y De los Ríos, Marcela.** *El feminismo en mi vida.* Hitos, claves y topías, Ciudad de México, INMUJERES, 2012.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán.** Última reforma publicada en el Diario Oficial del Estado el 3 de agosto de 2021.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.** Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2021.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.** Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2021.
- Ley General de Víctimas.** Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021.
- Ley para la Igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Yucatán.** Última reforma publicada en el Diario Oficial del Estado el 22 de mayo de 2020.
- Observatorio de Violencia de Género en Medios de Comunicación, Feminicidio en Medios Digitales: Tercer Diagnóstico del Observatorio de Violencia de Género en Medios de Comunicación.** Puebla, 2019. http://ovigem.org/wp-content/uploads/2019/05/Tercer_diagnostico_OVIGEM_Feminicidio_en_medios_digitales_Puebla.pdf
- Observatorio de Violencia de Género en Medios de Comunicación, Seguimiento a feminicidios en medios digitales.** Puebla, 2021. <https://ovigem.org/wp-content/uploads/2021/05/SEGUIMIENTO-A-FEMINICIDIOS.pdf>
- Olamendi, Patricia, Feminicidio en México.** CDMX, INMUJERES, 2016.
- Oxfam Intermón (julio de 2020).** *Taller de Comunicación y Género.* <https://www.informarsobreviolenciamachista.com/>
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (25 de febrero de 2020).** *Información sobre violencia contra las mujeres, Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1.* Centro Nacional de Información. https://drive.google.com/file/d/1hw2AigR2cNG2kAJbpUcCm_t30dJYK1xV/view
- Salmerón Arroyo, Cristina.** *Un manual urgente para la cobertura de violencia contra las mujeres y feminicidios en México.* México, ONU, 2021.
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (20 de febrero de 2020).** *Cifras de Víctimas del Fuero Común, 2015 - enero 2020.* Reportes de incidencia delictiva al mes de enero 2020 (Nueva metodología), Datos abiertos de Incidencia Delictiva. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva?state=published>
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2018).** *Lineamientos para el registro y clasificación de los presuntos delitos de feminicidio para fines estadísticos.* Conferencia Nacional de Procuración de Justicia. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/310369/Lineamientos_registro_feminicidio_CNPJ_aprobada_5MZ02018.pdf
- Segato, Rita Laura.** *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez Territorio, soberanía y crímenes de segundo estado.* Ciudad de México, Tinta Limón, 2013.

Segato, Rita Laura. *Las estructuras elementales de la violencia: contrato y status en la etiología de la violencia.* Brasilia, Série Antropolgia, 2003.

Van Dijk, Teun A. "News, discourse and ideology", en Fowler Roger (compilador), *Language in the news: discourse and ideology in the Press.* Londres, Routhledge, 2008 (1era ed. 1991) pp. 191-204

Van Dijk, Teun A. "El análisis crítico del discurso" en *Anthropos*, núm 186, septiembre-octubre 1999, pp. 23-36.

Van Dijk, Teun A. *La noticia como discurso.* Comprensión, estructura y producción de la información. Barcelona, Paidós, 1990.

Yucatán Feminicida. *Estado del feminicidio Yucatán 2006-2018.* Mérida, El Muelle.

<https://periodistasdeapie.org.mx/ciclo-de-webinars-hacia-una-mirada-360-en-la-cobertura-de-la-violencia-de-genero.php>.

<https://www.informarsobreviolenciamachista.com/>



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL

SEMUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES



@semujeres



@semujeres



www.facebook.com/semujeres